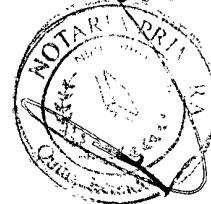




1

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000001

**2014-17-01- NOTARIA 01 – No.P2212****CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA:  
“PROVEEDORES DE UPS PROVUPS CIA. LTDA.”****OTORGADO POR:****MARIA NATIVIDAD CRUZ VASQUEZ****WILLIAM JAVIER TAIPE CHANGO****NELSON LEONEL RIVAS R AMIREZ****CAPITAL SOCIAL: US\$.3.000,oo****DI      3      COPIAS****##### FMC #####**

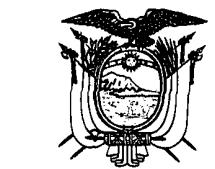
Escritura número dos mil quinientos veinte y cinco (No.2212).-----

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de febrero de dos mil catorce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Público Primero de este cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparecen las siguientes personas:

señorita MARIA NATIVIDAD CRUZ VASQUEZ, por sus propios y personales derechos; señor WILLIAM JAVIER TAIPE CHANGO, por sus propios y personales derechos y el señor NELSON LEONEL RIVAS RAMIREZ, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad peruana la primera de las nombradas y ecuatoriana los dos últimos, mayores de edad, estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas se agregan como documentos habilitantes, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente escritura de constitución de compañía limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores María Natividad Cruz Vásquez, William Javier Taipe Chango y Nelson Leonel Rivas Ramírez. Los comparecientes son de nacionalidad peruana la primera y ecuatoriana los demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por lo tanto hábiles para contratar y obligarse, de estado civil solteros y comparecen por sus propios derechos de manera libre y voluntaria a la suscripción de la presente escritura. **SEGUNDA.-**  
**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código

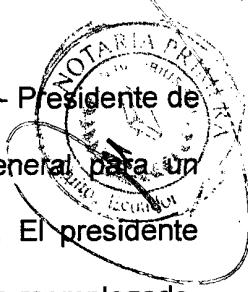
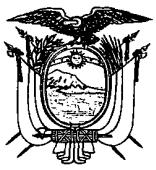
## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PROVEEDORES DE UPS PROVUPS CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- La compañía podrá dedicarse a lo siguiente: a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) Comercialización de equipos de protección eléctrica, conectividad y tecnología en general; b) Prestación de servicios de redes eléctricas, redes de datos, redes telefónicas; instalación, diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de protección eléctrica, conectividad y tecnología en general; c) Venta de sistemas informáticos y soporte técnico; d) Son propias de la compañía todas las actividades conexas a las que arriba quedan indicadas y que, mediata o inmediatamente se relacionan con ellas; En general la compañía podrá realizar todos los actos de comercio, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Art. 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de USD 3,000.00 (Tres mil dólares de los Estados Unidos de



América), dividido en 3.000 (tres mil) participaciones de USD 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una. TITULO III Del Gobierno y de la Administración. Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13º.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas;

c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV Disolución y Liquidación.- Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Los aportes realizados por los socios de la compañía se encuentran detallados a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
Nombres Socios	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Número de participaciones	Porcentaje de Participación	Capital Total
Maria Natividad Cruz Vasquez	1,410.00	1,410.00	1.410	47%	1,410.00
William Javier Taipe Chango	1,140.00	1,140.00	1.140	38%	1,140.00
Nelson Leonel Rivas Ramirez	450.00	450.00	450	15%	450.00
TOTALES	3,000.00	3,000.00	3.000	100%	3,000.00

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor William Javier Taipe Chango y como Gerente de la misma a la señorita María Natividad Cruz Vasquez.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Alba Lucía Ortega Mantilla o a la abogada Stefanie Alarcón Peralta para que a su nombre soliciten indistintamente al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos queda elevada escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el Abogada Stefanie Alrcón Peralta, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número trece mil cuatrocientos treinta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí, el



7

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**Escritura #2212  
0000004

Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo lo cual DOY FE.-



Srita. María Natividad Cruz Vásquez

C.C. No. 1423192322

Sr. William Javier Taipe Chango

C.C. No. 1714733738



Sr. Nelson Leonel Rivas Ramírez

C.C. No. 1206162503

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 18 de Febrero de 2014

No. 0111022321092

Hemos recibido de los señores:

CRUZ VASQUEZ MARIA NATIVIDAD  
RIVAS RAMIREZ NELSON LEONEL  
TAIPE CHANGO WILLIAM JAVIER

la cantidad de:

USD 1410.00  
USD 450.00  
USD 1140.00

**TOTAL: USD 3000.00**

**Tres mil dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:  
**PROVEEDORES DE UPS PROVUPS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

*[Handwritten signature]*  
Banco  
Promerica  
FIRMA AUTORIZADA  
Firma Autorizada

*[Handwritten signature]*  
Banco  
Promerica  
FIRMA AUTORIZADA  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7598031

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 0400570859 ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PROVEEDORES DE UPS PROVUPS CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7598031

*(Handwritten signature)* ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 11:56:09

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

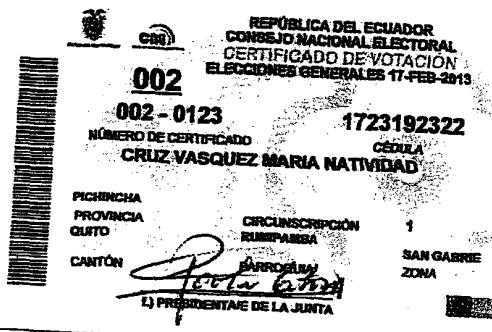
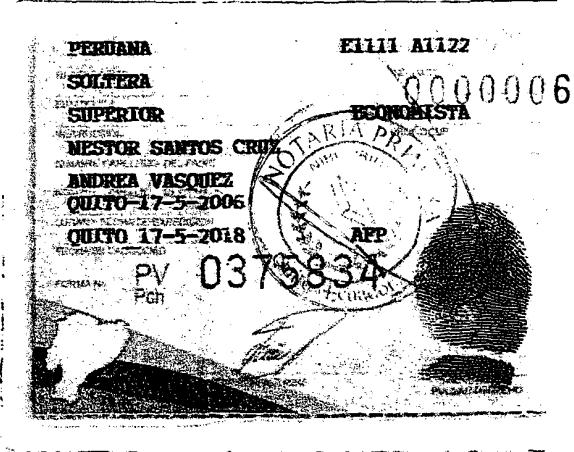
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0HTROS a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)  
Quito, 20 FEB. 2014  
  
  
Dr. Jorge Macchado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

~~Dr. Jorge Macitado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito~~

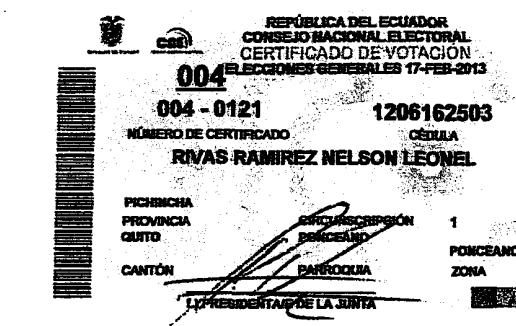
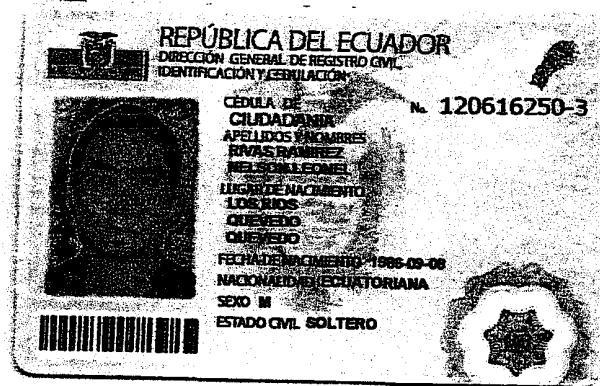
Am



*lru*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en Fojas Util(es)  
Quito a, 20 FEB. 2014  
*Jorge Machado Cevallos*  
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA  
ESTADO ECUADOR

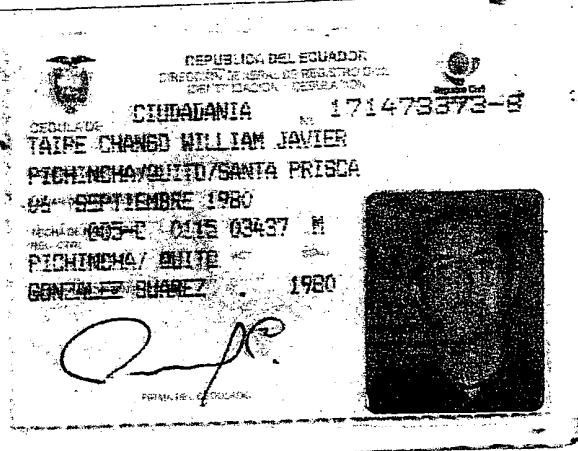


NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en        Fojas        Util(es)

Quito, 20 FEB. 2014  
  
*J. Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**022**  
**022 - 0150**      **1714733738**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**TAIPE CHANGO WILLIAM JAVIER**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMBA	SAN GABRIEL
QUITO	MERENDA	ZONA
CANTÓN	<i>Merendita</i>	

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

*Am*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fuo presentado

en Folios Util(es)  
Quito a, 20 FEB. 2014

*Jorge Machado Cevallos*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito



---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada PROVEEDORESA DE UPS PROVUPS CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a diez y siete de Marzo de dos mil catorce.-





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000008

RAZON: Mediante Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14.001139, dictada por el Subdirector de Actos Societarios Subrogante, Dr. José Eduardo Romero Ayala, el 27 de Marzo de 2014, se aprueba la constitución de la compañía PROVEEDORES DE UPS PROVUPS CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 20 de Febrero de 2014.-

**Quito, a 2 DE ABRIL del 2014**



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notaría Primaria del Cantón Quito

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21745



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000011

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12999
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1239
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723192322	CRUZ VASQUEZ MARIA NATIVIDAD	Quito	SOCIO	Soltero
1714733738	TAIPE CHANGO WILLIAM JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1206162503	RIVAS RAMIREZ NELSON LEONEL	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001139
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROVEEDORES DE UPS PROVUPS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00

istro de Datos Públicos  
del Canton Quito

# Registro Mercantil de Quito



## 5. DATOS ADICIONALES:

0000012

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G POR JUNTA; 5 AÑOS; RL:G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13836

0000009

Quito, 15 MAY 2014

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORES DE UPS PROVUPS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO